



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4254/2016

DECLARA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PLAGUICIDA ACTIVOL 40 % SG

Santiago, 03/ 08/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroja Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **ACTIVOL 40 % SG**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 4.216, por la Resolución del Servicio N° 2.768, de fecha 27 de mayo de 2009.
3. Que, la firma **Valent BioSciences de Chile S.A.**, RUT N° 96.915.790-K, domiciliada en Santiago, Av. Presidente Kennedy 5.735, oficina 1201-B Torre Poniente, Las Condes, representada por el Sr. Gonzalo Maturana Chamy, no ha solicitado renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, la autorización de este plaguicida tenía vigencia hasta el **27 de mayo de 2014**.

RESUELVO:

1. **Declárase la cancelación** de la autorización para el plaguicida **ACTIVOL 40 % SG**, Autorización del SAG N° 4.216, aptitud Fitorregulador; formulación Granulado Soluble (SG); sustancia activa Ácido Giberélico, contenido 40 % p/p (400 g/kg); cuyo titular es **Valent BioSciences de Chile S.A.**, RUT N° 96.915.790-K.
2. Procédase al retiro de este producto del "Listado Oficial de Plaguicidas con Autorización Vigente", disponible en el Portal Web de este Servicio, todo lo cual se verá reflejado en la próxima actualización de éste.
3. En virtud de lo estipulado en el artículo N° 10 de la Resolución N° 3.670 de 1999, y en el Considerando N° 4 *supra*, a partir de la fecha de la presente se deberá interrumpir la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso de este plaguicida.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/RT/PBC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- JESÚS GONZALO MATURANA CHAMY - GERENTE GENERAL VALENT BIOSCIENCES CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/791FBFB23F25FEAE055E7AF88D4C17A581D947E1](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/791FBFB23F25FEAE055E7AF88D4C17A581D947E1)